

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós
PROCESO:	<i>Ejecutivo</i>
DEMANDANTE:	<i>Camposol Colombia S.A.S.</i>
DEMANDADO:	<i>German Pérez Jaramillo y Otros</i>
RADICACIÓN:	<i>05001 31 03 001 2019 00499 00</i>
ASUNTO:	<i>Acepta Suspensión</i>

Teniéndose en cuenta la solicitud presentada por las partes demandante y demandada, esto es CAMPOSOL COLOMBIA S.A.S. y señores GERMAN PEREZ JARAMILLO; JESSIKA PEREZ JARAMILLO y JACKELINE JARAMILLO MARIN y JACKELINE PEREZ JARAMILLO tendiente a la suspensión de este proceso, el juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso DECRETA LA SUSPENSIÓN del mismo por el término de tres (3) de meses, esto es, hasta el día 11 de Noviembre del año que avanza (2022).

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

dgp